



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MDI

Islay, 07 de abril del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0120-2025-SC-GAF/MDI, de fecha 31 de marzo del 2025, mediante el cual, el encargado de la Subgerencia de Contabilidad presentó la información de los estados financieros correspondientes al cierre anual del ejercicio 2024, el informe N° 0081-2025-GAF/MDI, de fecha 31 de marzo del 2025, mediante el cual, el Gerente de Administración y Finanzas presentó la información del Balance y la Memoria Anual para que sea elevado al Concejo Municipal, el Proveído N° 363-2025-MDI/A-GM, de fecha 31 de marzo del 2025, mediante el cual, el Gerente Municipal derivó el expediente para opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, del artículo 41° de la Ley N° 27972 y sus modificatorias – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 11 del artículo 20° de la Ley N° 27972, expresa que son atribuciones del Alcalde: "Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido". Lo cual es concordante con el numeral 17 del artículo 9° de dicha Ley, donde se estipula que una de las facultades del Concejo Municipal es: "17) aprobar el balance y la memoria";

Que, el artículo 39° del Subcapítulo I del Capítulo II del Título III de la Ley N° 27972, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 54° del Subcapítulo Único del Capítulo I del Título IV de la Ley N° 27972 estipula lo siguiente: "La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, la Memoria Anual de Gestión Institucional del año 2024 es el documento consolidado resultante de la sistematización de la información proporcionada por los distintos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Islay; conteniendo los aspectos básicos contemplados, describiendo y evidenciando los principales logros alcanzados en el año 2024 por cada una de ellas, así como se presenta también un análisis de los ingresos y gastos presupuestales que ha ejecutado esta entidad en el Ejercicio 2024;

Que, mediante Directiva N° 005-2022-EF/51.01 se aprobaron las normas "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", la cual tiene por objeto establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438 y sus modificatorias, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que:

"4.1 El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.



www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

4.2 El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social.

(...)"

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1438 y sus modificatorias, establece que: "20.1 La Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal";

Que, en ese contexto, podemos concluir que el Sistema Nacional de Contabilidad se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada uno de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto;

Que, sobre la presentación de la rendición de cuentas, el numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438 y sus modificatorias indica que: "23.2 El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones";

Que, según numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, especifica que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 0120-2025-SC-GAF/MDI, la Subgerencia de Contabilidad, presenta los estados financieros correspondiente al ejercicio anual 2024;

Que, mediante Informe N° 0081-2025-GAF/MDI, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas presentó la información del Balance y la Memoria Anual para que sea elevado al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 00144 -2025-MDI/A-GM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, este despacho es de la opinión poner en consideración ante el Pleno del Concejo Municipal para su evaluación;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y el voto de cada uno de los miembros del pleno de concejo municipal, la misma que supera a conformidad el número legal de votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** bajo la modalidad jurídica de eficacia anticipada al 31 de marzo del 2025 la Memoria Anual y balance General (Estados Financieros y Presupuestales) de la Municipalidad Distrital de Islay del ejercicio 2024, de conformidad con lo regulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Contabilidad, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCOMENDAR**, a la subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist. -
Alcalde,
G. Municipal,
GAL
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Marisol Periche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208